

8. Además del resto de supuestos previstos en la legislación sobre subvenciones, el incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior será causa de reintegro de la cantidad percibida en concepto de beca.

CRITERIOS / PONDERACIÓN

9 Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Originalidad del enfoque de la investigación / 15%.
- b) Aportación de datos e información inédita por medio del trabajo de campo o de archivo / 15%.
- c) Aportación de la investigación al acervo patrimonial de Melilla/ 20%.
- d) Idoneidad de la metodología / 20%.
- e) Potencialidad de la publicación del trabajo / 20%.
- f) *Currículum vitae* / 10%.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME)*.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá no obstante y de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999), ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a computar al día siguiente de su publicación.

Melilla 12 de junio de 2021,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano